



CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA “YO SOY DE LOS SALMERONES... UNA VENTANA AL SISTEMA MUSICAL CALENTANO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DE LA FONOTeca NACIONAL DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FONOTeca”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER RIVAS MESA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEGIO”:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.





6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

II. DECLARA "LA FONOTECA" que:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

II.2 El Dr. Francisco Javier Rivas Mesa, en su carácter de Director General de la Fonoteca Nacional cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; así como con los artículos 2, inciso A, fracción X, 12, fracción XI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.3 El presente Convenio de Colaboración se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Fonoteca Nacional, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio legal para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Francisco Sosa, número 383, Colonia Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México.

II.4 Los aspectos técnicos expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de la Fonoteca Nacional; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA";

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



2. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente contrato de coedición es realizar el tiraje de **250 doscientos cincuenta** ejemplares de la primera edición en español de la obra denominada: **“YO SOY DE LOS SALMERONES... UNA VENTANA AL SISTEMA MUSICAL CALENTANO”**, en adelante denominada **“LA OBRA”** de Camilo Raxá Camacho Jurado.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la 1^a edición impresa y digital de **“LA OBRA”** objeto de este Contrato pertenecen a **“EL COLEGIO”** y a **“LA FONOTECA”**.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

“LAS PARTES” están de acuerdo que la coedición de **“LA OBRA”** citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 250 ejemplares.
2. Tamaño final: 16x23 centímetros
3. Páginas aproximadas: 296.
4. Papel interior: papel cultural 90 gramos.
5. Papel forros: rústica cuché 300 gramos, plastificado mate
6. Impresión interior: 1x1 tintas
7. Impresión forros: 4x0 tintas
8. Encuadernación: pegado y cosido hotmelt

CUARTA. COSTO.

“LAS PARTES” acuerdan que el costo de producción de la obra en coedición será asumido por **“EL COLEGIO”**



QUINTA. DERECHOS MORALES. "LAS PARTES" en todo momento se respetarán los derechos morales del autor de "LA OBRA".

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

Para la ejecución del objeto de este Contrato, "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Cubrir la totalidad de los gastos de la 1^a edición impresa y digital de los 250 ejemplares de "LA OBRA" objeto del presente Contrato con las especificaciones establecidas en la cláusula tercera.
2. Imprimir los ejemplares de "LA OBRA" en un período máximo de 60 días naturales contados a partir de la recepción del Número Internacional Normalizado del Libro ISBN por parte del INDAUTOR.
3. La entrega de 50 cincuenta ejemplares de "LA OBRA" objeto de este instrumento a "LA FONOTECA", en el período máximo de 60 días posteriores de la impresión de la obra previo pago del servicio de paquetería por parte de "LA FONOTECA".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA FONOTECA".

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA FONOTECA" se compromete a:

1. Entregar una copia digital del material documental de "LA OBRA" objeto del presente Contrato a "EL COLEGIO", para la realización de la edición e impresión de la misma.
2. Realizar la curaduría de audios que acompañen la publicación.
3. Gestionar las autorizaciones para la publicación de los audios seleccionados.
4. Llevar a cabo la normalización de los 36 audios seleccionados, y en su caso, la restauración digital si fuera necesario.
5. Proporcionar el repositorio para los audios (musiteca.mx).
6. Proporcionar el QR para la escucha de la selección de audios.
7. En general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, no sean contrarias a la Ley y contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido desarrollo del objeto del presente Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Promover la cooperación entre ambas instituciones en cuanto a la entrega de información documental digital, edición e impresión, así como de la entrega de los ejemplares establecidos en la cláusula tercera numeral 3 del presente Contrato.
2. Que en la página legal se incluirá la frase Derechos Reservados para la 1^a edición o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente leyenda: EL COLEGIO DE JALISCO, FONOTECA NACIONAL.

D.R. (1^a edición) © 2024

EL COLEGIO DE JALISCO, FONOTECA NACIONAL.

Además de lo anterior, deberá incluirse la siguiente leyenda "Esta 1^a edición y sus características son propiedad de El Colegio de Jalisco y de la Fonoteca Nacional".



3. **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para que los archivos digitales que resulten de la digitalización del material documental de la 1^a edición de la “OBRA” objeto del presente Contrato, puedan ser consultados en las plataformas digitales de “EL COLEGIO”; así como en las plataformas digitales de “LA FONOTECA” y difundido con fines educativos, culturales, y lucrativos, debiéndose otorgar el debido reconocimiento a los autores, a “EL COLEGIO” y a “LA FONOTECA”.

NOVENA. TIRAJE.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el número de ejemplares de la coedición será de **250 (doscientos cincuenta) ejemplares**, los cuales serán repartidos de la siguiente forma:

- a) **“EL COLEGIO”** tendrá el derecho del 80% (ochenta por ciento) del tiraje de “LA OBRA”, esto es, 200 doscientos ejemplares.
- b) **“LA FONOTECA”** tendrá el derecho del 20% (veinte por ciento) del tiraje de “LA OBRA”, esto es, 50 cincuenta ejemplares.

DÉCIMA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo

DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Contrato, los logotipos de “EL COLEGIO” y de “LA FONOTECA”.

DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN.

LAS PARTES se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución y difusión de la obra a que se refiere el presente Contrato. “LA FONOTECA” y “EL COLEGIO” acuerdan que la difusión de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

DÉCIMA TERCERA. REGALÍAS.

“EL COLEGIO” otorgará el 10% diez por ciento de los ejemplares totales, correspondientes a 25 veinticinco ejemplares al autor a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de impresión, en las instalaciones de El Colegio de Jalisco.



DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **un año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **distribución total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEXTA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Contrato modificadorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que



realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento.

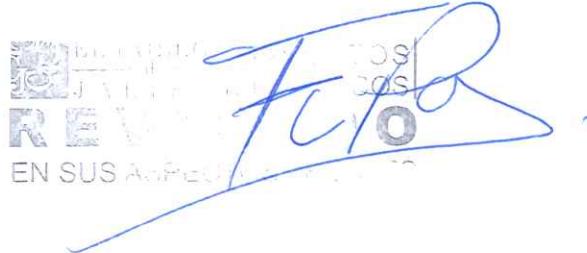
En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2024.

POR "EL COLEGIO DE JALISCO"	POR "LA FONOTeca"
 DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA PRESIDENTE	 DR. FRANCISCO JAVIER RIVAS MESA DIRECTOR GENERAL



CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA, TITULADA "YO SOY DE LOS SALMERONES... UNA VENTANA AL SISTEMA MUSICAL CALENTANO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLJAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA EL Mtro. CAMILO RAXÁ CAMACHO JURADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AUTOR" QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo No. 321, Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA "EL AUTOR":

- I. Que es una persona física,

- II. Que es el autor de la obra literaria "YO SOY DE LOS SALMERONES... UNA VENTANA AL SISTEMA MUSICAL CALENTANO" en adelante **LA OBRA**.
- III. Que es su voluntad ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su coedición, reproducción, publicación, distribución y venta.
- IV. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de **LA OBRA**, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno, ni existe ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que de manera expresa renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque lo declarado y convenido en este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente contrato es ceder los derechos patrimoniales de **LA OBRA** para el tiraje de **250** doscientos cincuenta ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA. DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **EL AUTOR** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, decide cederlos a la firma del presente contrato en forma exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato. Asimismo, **EL AUTOR** otorga su autorización para que **LA OBRA** pueda ser explotada de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

De igual forma, se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades que puedan derivarse con motivo de la consecución del objeto de este contrato conjuntamente con un tercero, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

EL AUTOR por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de **LA OBRA**.

TERCERA. RESPONSABILIDAD.

EL AUTOR releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre **LA OBRA**, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

CUARTA. ESCUDOS.

LAS PARTES convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

LAS PARTES convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 250 doscientos ejemplares.
2. Tamaño final: 16 cm x 23 cm.
3. Páginas aproximadas: 296.
4. Papel interior: papel cultural 90 gramos
5. Papel forros: rústica cuché de 300 gramos, plastificado mate.
6. Impresión interior: 1x1 tintas.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren **LAS PARTES** para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES.

EL COLJAL realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, así mismo supervisará la revisión y preparación del manuscrito y el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA. TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto, **LAS PARTES** acuerdan que **EL AUTOR** deberá de entregar a **EL COLJAL** en el domicilio de éste, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

OCTAVA. REGALÍAS.

EL AUTOR recibirá el 10 % diez por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 25 veinticinco ejemplares impresos.

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de que **EL COLJAL** celebre convenio de coedición con alguna otra entidad, deberá convenir con ella que las regalías serán afectadas por igual a los ejemplares que le correspondan a cada uno de los coeditores

NOVENA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 tres veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

EL AUTOR otorga su autorización a **EL COLJAL**, para que cinco años posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.

DÉCIMA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante serán propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **EL AUTOR** esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generaran contraprestación por parte de **EL AUTOR**.

EL AUTOR se compromete a realizar y participar cuando menos en tres presentaciones del libro en las instalaciones del **EL COLJAL**, o en aquellas en las que la institución sea coorganizadora.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. LIMITACIONES.

Acuerdan **LAS PARTES** que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **EL AUTOR** no podrá contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento por escrito de **EL COLJAL** y en su caso de sus coeditores, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA QUINTA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **EL AUTOR** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión, debiendo sacar en paz y a salvo a **EL COLJAL** de cualquier controversia que llegue a suscitarse.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o avisos que derivan realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma **LAS PARTES** establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse

conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, **LAS PARTES** convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

EL COLJAL

EL AUTOR

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

DR. CAMILO RAXÁ CAMACHO JURADO

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGULANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES